

Mercurio Gaditano

Cádiz *juèves* 29 de *setiembre* de 1814.

Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 6.^{hs} y 6'. se pone á las 5 y 54'. Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11.^{hs} 50' 27".— Es el día 17 de la luna. Sale á las 6 y 33' de la tarde. Se pone á las 5 y 22' de la madrugada—**Mareas**: Primera alta: á las 1 y 51' de la madrugada. Primera baja: á las 8 y 4' de la mañana. Segunda alta: á las 2 y 7' de la tarde. Segunda baja: á las 8 y 20' de la noche.

San Miguel, arcangel. ☩ Misa.

Jubileo de XL horas—En la iglesia de PP. Mercenarios. [Se manifiesta á las 8 y se oculta á las 6.]

Orden de la plaza—**Gefe de dia**: D. José Maria Autran, coronel del regimiento Real de Marina. — **Servicio de la plaza y patrullas**: los cuerpos de la guarnicion. **Ronda y Capitan de Hospital**: Marina.

NOTICIAS.

Cracovia, 3 de agosto—Mr. el general conde Langeron llegó aquí el 29 de julio con todo su estado-mayor y un gran número de generales que vuelven de Francia. Los cosacos pertenecientes á su cuerpo, así como varios destacamentos de artillería, han pasado ya: la infantería desfila hace algunos días; despues seguirá la caballería.

Parma, 8 de agosto.—El ministro de Estado, conde Magawli Cerati ha expedido diversas órdenes para arreglar la organización del Estado: en su consecuencia los tres ducados se dividirán en dos gobiernos, cuyas capitales son Parma y Plasencia. El gobierno del Estado es absolutamente monárquico.

Hamburgo, 16 de agosto—La princesa de Gales, esposa de S. A. R. el príncipe-regente de Inglaterra, llegó de Lóndres á esta ciudad en la mañana de hoy. S. A. R. pasa á residir á Brunswick en el palacio de su hermano el actual duque de Brunswick.

Id. 26—El rei de Dinamarca ha mandado borrar de la lista del ejército dinamarques todos los generales y oficiales dinamarqueses que han servido en Noruega. Ascíenden á 75. En este número se hallan el teniente general conde de Smetton, el gobernador general de las islas de Santo Tomas y Santa Cruz, Mr. Ancher, y seis mayores generales.

Parece que el ejército ruso en el Holstein deberá constar de 5000 hombres, y que ocupará todo este país y el ducado de Schles-

wig hasta que se concluya el Congreso de Viena.

El general Vandamme estaba aun en Copenhague el 23. Ha tenido una audiencia particular del rei, y se ha hecho notable que ha durado tres cuartos de hora. El ministro de justicia Mr. de Kaas ha dado un gran convite á este general, no en su casa como parecia regular, sino en uno de los principales cafes de Copenhague.

Roma, 17 de agosto—Acaba de aparecer un edicto por el que S. S. anuncia el pronto restablecimiento de todos los regulares.

Idem 20.—Las rogativas que se hacen en las plazas públicas de Roma atraen un inmenso concurso de fieles. El 16 el Santo Padre asistió á la de la plaza de Navona. El 18 y 19, Su santidad asistió tambien á las de la plaza Barberini y Santa Maria de Trastevere.

Berlin, 22 de agosto—Asegúrase que el emperador de Rusia saldrá de San Petersburgo mucho ántes de lo que se habia creído. En su consecuencia, la estancia de nuestro soberano en su capital no será de larga duracion. Los dos monarcas se reunirán en Toeplitz en Bohemia, y llegarán juntos á Viena el 27 de setiembre.

Se tiene hoy como cosa cierta que el reino de Polonia será restablecido, y que el Austria consentirá en ceder la Galitzia.

Lóndres, 24 de agosto—Segun los oficios del Almirantazgo pasados á la cámara de

los Comunes, han sido apresados en diferentes épocas y lugares 124 buques del tráfico de negros despues de la acta de abolición del comercio de esclavos.

Idem. 30.—El príncipe regente en nombre y de parte del rei ha reconocido á Mr. Carlos de Raineval por cónsul general de S. M. cristianísima en Inglaterra.

El embarque de municiones y efectos de artillería que se hacia en Woolwich, se ha mandado suspender el sábado último de orden del gobierno. Parece que todas estas municiones y efectos militares, que segun voces estaban destinados á la América septentrional, deben enviarse realmente á la Noruega.

Hemos recibido hoy gacetas americanas, que alcanzan hasta el 18 de julio. En Filadelfia corrieron voces de que el almirante Cochrane habia llegado á la bahía de Linnhaven con 15 navios de línea y 70 transportes, llevando á bordo 150 hombres.

Turin, 27 de agosto—S. M. el emperador de Austria, queriendo dar á nuestro soberano una nueva prueba de su amistad, y al mismo tiempo restablecer las antiguas relaciones que existían entre los dos Estados, ha mandado la entera evacuación de las provincias de la Saboya que estaban aun ocupadas por sus tropas. S. M. Sarda, cediendo á las súplicas de los habitantes de estas provincias, deseosos de entrar baxo el dominio de una familia real que les ha hecho tan felices por espacio de muchos siglos, ha resuelto volver á establecer el senado real de Saboya.

S. M. ha nombrado al conde Galeani de Agliano su comisario plenipotenciario para tomar posesion á su nombre de las provincias de la Saboya.

Paris, 3 de setiembre—S. A. S. Mr. el príncipe de Benevento, ministro de relaciones exteriores, sale el 10 para Viena.

Mr. el mariscal Soult, duque de Dalmacia ha llegado á Paris. S. E. ha salido de Rennes el 26 despues de haber presidido las ceremonias de la fiesta de San Luis, que se ha celebrado en aquella ciudad con un entusiasmo del que es imposible dar idea.

Gibraltar, 17 de setiembre—El sábado 10 del corriente entrò en esta bahía, procedente de Alicante, el cadáver del mayor general Archibaldo lord Montgomery, que falleció algunos meses ha, y fue sepultado en uno de los fuertes de aquella ciudad, cuyos restos, á instancia de su padre, el mui honorable Hugo, conde de Eglinton han sido desenterrados y conducidos á esta

plaza. Por orden de S. E. el mayor general Smith, comandante de esta guarnicion, fue depositado el cadáver con todos los honores militares el domingo 11 del que rige en la capilla catòlica. S. E. presidiò el duelo, acompañado por los demas generales y oficiales de la guarnicion, y se tiraron cañonazos de minuto en minuto hasta que el cadáver fue colocado en la bóveda que le estaba destinada. (*Gibraltar chronicle.*)

Continuacion de la real cédula de S. M. y Señores del Consejo.

2.º Los oficiales y tropa que se destinen en cada provincia á estas comisiones seran elegidos por su respectivo capitan-general, sin que nadie pueda alegar derecho á ser preferido, aunque le toque la salida por la escala de su regimiento; pues todos deben ser de la satisfaccion del capitan-general, quien, como responsable de las resultas, escogerá los mas aptos y á propósito para esta clase de servicio.

3.º Será tambien del cargo del capitan-general el adquirir noticias exáctas y seguras del número de bandidos y contrabandistas que haya en su provincia, parages en que se hallen refugiados, caminos y trochas por donde deban transitar, protectores, aviadores, espías y encubridores que tengan en los pueblos de su distrito, y lo demas que conduzca, para que la tropa pueda perseguirlos hasta lograr su total extincion, dando cuenta en caso necesario á la superioridad de las personas que protejan tales delinquentes.

4.º Los capitanes ó comandantes generales establezcan y mantendran correspondencia entre sí, particularmente los confinantes, para comunicarse reciprocamente las noticias ó novedades que ocurran relativas á dicha gente, y que puedan seguirla en caso de que pasen de una provincia á otra.

5.º Una de las principales atenciones que deben tener los capitanes generales es la de mantener los caminos de su distrito libres de ladrones y contrabandistas, á fin de que los viajeros no sufran robo ni molestia alguna; y para su logro encarga el Rei estrechamente á dichos gefes, que establezcan la tropa de su mando de forma que cubra los caminos y veredas frecuentadas por esta clase de delinquentes, y que en caso de urgencia pueda reunirse con prontitud para acudir donde convenga.

6.º Como la union de los que mandan, y la uniformidad de providencias en asuntos de esta naturaleza son las que facilitan los buenos sucesos, quiere el rei que las justicias ordinarias, resguardos de rentas y demas personas á quienes compete, auxilién por su parte las disposiciones de los capitanes generales relativas á este particular encargo, sin que con pretexto alguno se experimente la menor omision ni retardo, pues se castigará severamente á cualquiera que por culpa ó floxedad fuere causa del malogro de alguna prision. A este fin los presidentes de chancillería, regentes y demas magistrados prevendrán lo conveniente á las jus-

licias sujetas á su jurisdiccion, para que esten enterados de lo que contiene este artículo: y los intendentes de ejército y provincia daran tambien sus órdenes á los dependientes y resguardos de rentas para el mismo objeto, facilitando dichos intendentes la comodidad y subsistencia de la tropa en los parages que el capitán-general le destinare, á cuyo fin obraran unos y otros de acuerdo y concierto para el feliz éxito de esta comision, en que todos deben tomar igual parte.

7.º Siempre que con la tropa nombrada por el capitán-general para la persecucion de malhechores y contrabandistas concurren ministros de justicia y del resguardo de rentas, mandará la accion el comandante de dicha tropa, y los demas como auxiliares obedeceran sus órdenes, procurando unos y otros conservar la mejor armonia entre sí, sin promover disputas ni dificultades que embaracen el servicio, pues si alguna vez conviene alterar este orden, lo dispondrá el capitán-general ó la superioridad en la forma correspondiente. (Se continuará.)

Madrid, 20 de setiembre.—Circular del ministerio de Marina.—Penetrado el Rei de la necesidad de proveer de pronto remedio á los males que está sufriendo el Estado por las escandalosas talas, incendios y destrozos de toda especie que experimentan los montes del reino, y amenazan su total ruina, sobre cuyo importante punto han sido continuos los partes y representaciones que se han dirigido á S. M.: siendo cada dia mas conveniente la vigilancia y atencion de los gobiernos acia el precioso ramo de arbolados, necesarios para la construccion naval y demas usos civiles, por la disminucion que progresivamente han sufrido, y el aumento que han tomado los consumos; y habiendose extinguido por decreto de las llamadas Cortes generales y extraordinarias de 14 de enero de 1812 la conservaduria general de montes, y todas las subdelegaciones y juzgados particulares del mismo ramo, así en las provincias marítimas como en las mediterráneas, con todos los visitadores, celadores, y demas dependientes, á cuyo cuidado y direccion estaba confiada su conservacion y fomento, con arreglo á las leyes del reino, y reales órdenes de la materia: se ha servido S. M. resolver se restablezcan las cosas al ser y estado que tenian en el año de 1808 en cuanto á los montes comunes y realengos de la comprehension de la marina; y que por lo que respecta á los arbolados de propiedad particular no se haga por ahora novedad alguna; sin perjuicio de lo que mas adelante tenga S. M. por conveniente determinar, despues de bien examinado este punto; quedando por consiguiente derogados, en la parte que se opongan á esta resolucion, el expresado decreto de las Cortes, y cualesquiera otras órdenes que se hayan expedido desde la citada época de 1808.

Lo comunico á V. de real orden &c. Palacio, 13 de setiembre de 1814. (Gac. de Madrid.)

GOBIERNO.

Don Enrique O'Donnell, conde del Abisval, te-

niente-general de los reales ejércitos, capitán-general de los cuatro reinos de Andalucia &c. &c.

Advirtiendo la inobservancia y olvido en esta ciudad del auto de buen gobierno de 19 de diciembre de 1809, y no siendo posible repetirlo por ahora en razon á la premura del tiempo, segun lo acordado con la comision de policia del Ayuntamiento, añadiendo á él algunos otros artículos, he dispuesto que como mas urgentes é indispensables, se guarden y cumplan los siguientes, hasta que aquello se vea refrendado.

1.º Por ahora quedará en toda su fuerza y vigor el auto de buen gobierno de 19 de diciembre de 1809 y sujetas las personas que faltasen á su cumplimiento á las penas señaladas en él.

2.º Desde la publicacion de este edicto cesarán en sus ocupaciones los regatones de frutas, verduras, y pescado que baxen de sesenta años, no estando impedidos físicamente para ejercitarse en otros destinos; en inteligencia de que á los que desobedientes á este precepto dexasen de cumplirle, se les recogerá por la primera vez lo que se les encuentre, y su producto será aplicado al establecimiento de sanidad, exigiéndose ademas á cada uno seis ducados de multa, y destinándolos por quince dias á la cárcel; doble pena por la segunda vez; y á la tercera serán destinados al fixo de Ceuta.

3.º Las ventas de frutas, verduras y pescado no se harán en otros puntos que en los señalados en las plazas y sitios públicos, prohibiendo se ejecuten en otros con motivo ni pretexto alguno, porque ademas del desaseo que se advierte, embarazan el tránsito de las gentes é incomodan con voces al vecindario.

4.º Ninguna persona arrojará á la calle escombros, basura, animales muertos, ni inmundicias; pues es muy reparable, que habiendo dias señalados en que pasan por ellas los aperos de la ciudad haya tanto descuido en este punto de policia del mayor interes para la salud pública en todas circunstancias; ni tampoco se sacará á la calle la basura para echarla dentro de los carros, por cuanto los mozos deben recibirla en el zaguan ó casa-puerta para executar por sí dicha operacion; y á la persona que infringiese alguna parte de este artículo se le exigirán cuatro ducados de multa por el comisario de barrio, ó sus cabos, dándose por estos cuenta al Gobierno si se resistiesen á entregarlos, para imponer á cualquiera que fuese la pena correspondiente á su desobediencia. Los mismos cuatro ducados se exigirán á la persona que saque de su casa basura para echarla en otra calle ó á la puerta de algun vecino, los cuales serán aplicados á la persona que lo delatare, cuyo nombre se reservará si lo exigiere.

5.º Abundan los vagos y ociosos que invierten el tiempo en las casas de juegos prohibidos, y á fin de desterrar un vicio que tantos perjuicios ocasiona á las familias, se exigirá al dueño de la casa en que se encuentre esta clase de gentes cien ducados de multa por la primera vez, doseientos por la segunda, aplicables á los gastos de sanidad, y á la tercera si fuese plebeyo será destinado por el tiempo que corresponda al presidio correccional, y si de otra clase se le expulsará de esta ciudad.

6.º Despues de realizada la limpieza y aseo de esta ciudad con las providencias que al efecto se han tomado, cuidarán los señores comisarios de barrio de que continúe en el mejor estado este importante ramo, cumpliendo baxo su responsabilidad los artículos que digan relacion á él, pues de lo contrario responderán únicamente de la falta de limpieza de sus respectivos barrios, así como á ellos deben res-

ponder los vecinos de los mismos, seguros de que celaré de que no se altere en lo mas mínimo lo que he dispuesto.

Y para que llegue á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia, se fixará el presente en los parages públicos y acostumbrados para su exacto y puntual cumplimiento. Cádiz 26 de setiembre de 1814. *El conde del Abisval.*

Estado de las personas que han fallecido en esta ciudad y hospitales de ella en los días del corriente setiembre que á continuacion se expresan:

Días.	Hombs.	Mugs.	Niños.	Niñas.	Total.
19	3	2	3	1	9
20	1	2	3	1	7
21	1	2	2	1	6
22	1	1	3	1	6
23	2	4	1		7
24	2	2	2		6
25	2	2	2		6
26	3		1	1	5
27	3	1	1	1	6
	18	16	18	6	58

PARTE DE SANIDAD.

Desde las 8 de la mañana del día 27 hasta las 8 de la del 28 se han sepultado los cadáveres siguientes:

Del hospital de San Juan de Dios, 1 hombre: de las parroquias directamente, 1 niño y 1 niña—Total: 3.

COMERCIO.

VALES.

Día 28—155 á 156 [Nominal.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 27 de setiembre al del 28 se han habilitado para salir:

Barco español *Cármén*, Antonio Oliva, para Sevilla, con sal. Falucho id. *San Cayetano*, Matias Rodriguez, para Sanlúcar, con tablas. Londono id. *San José*, José Pares, para Barcelona, en lastre. *Quechemarin* id. N. S. de Aranzazu, Don José Antonio Basterrechea, para Limpias y Bilbao, con sal y aguardiente. Otro id. Dulce nombre de Jesus, Don Manuel Antonio Echesuria, para Limpias y Bilbao, con sal y aguardiente. Falucho id. *San José*, José Pinzon, para Xerez, con vino. Barco id. *San José*, José Estevez, para Coria, en lastre. Místico id. *San Cayetano*, Miguel Perez Gallego, para Ayamonte, en lastre. Otro id. *Dolores*, Juan Quintero, para Sanlúcar, con vino. Falucho id. *San José*, Miguel Gonzalez, para San Juan del Puerto, en lastre. Bergantin id. *Santa Teresa*, Pedro Maqueda, para Málaga, con ropa. Falucho id. N. S. de las Angustias, Manuel de La-feria, para Ayamonte, en lastre. Falucho id. *Remedios*, Francisco Ximenez, para Nerja, en lastre. Falucho id. id., Pedro Fernandez, para Málaga, en lastre. Tartana id. *Santa Ana*, Ramon Perez, para Sevilla, con cacao. Charanguero id. N. S. de Regla, José Escudero, para Sevilla, con sal. Tartana id. N. S. de las Nieves, Manuel Perez, para Sevilla, con efectos de la casa

de moneda: para Algeciras y Huelva ocho buques menores en lastre.

Desde el mediodia del 27 de setiembre al del 28 han entrado:

De Bilbao bergantin español *Santocristo del Grao*, Don Manuel de Igartua, con cebada, en 14 dias: conduce 6 pasajeros: consignado á Don José Eugenio Sanchez. De Salou laud id. *San Antonio*, Francisco Sala, con aguardiente y papel, en 18 dias. De la costa de poniente ocho embarcaciones menores españolas con algarrobas, madera, leña y fruta.

CARGAMENTOS.

De entrada.

Bergantin español N. S. del *Cármén* (à) el Perro, maestre Don Manuel Rodriguez, procedente de La Habana, consignado á Don Ildefonso Ruiz del Rio, conduce: 109 sacos cafe, 450 cueros, 5600 astas, 18 tablonés, dicho consignatario; 65 sacos cafe, Don Tomas Villareal; 20 id., al maestre; 3 cajas azúcar, Don Juan de Franco; 100 id., Don Juan Antonio Llorente; 100 id., Señores Roura y Ferrer; 75 id., 85 sacos cafe, Don Joaquin de La-Vega; 50 cajas azúcar, á la orden; 50 id., Don Ramon Currucheta; 45 id., Don Manuel Azopardo; 33 id., Don Agustin Martelo y Otero; 26 id., Don Jacinto Alvarez de Pazos; 19 id., Don Isidoro del Bayo; 8 id., Don Manuel Luque; y 59 caxones de cigarros.

AVISOS.

Se vende la fragata inglesa mercante *San Jorge*, de porte de 283 toneladas, armada con 10 cañones, y equipada de sus correspondientes aparejos, velamen &c. de suerte que se la puede inmediatamente destinar para cualquier viage. Para ver su inventario acúdase á la calle del Consulado Viejo núm. 45.

Se vende ó se fleta la fragata sueca *La lealtad*, de porte de 450 toneladas, buque de transporte muy velero y carenado nuevamente en el caño del Trocadero, adonde se halla todavia. Su inventario se puede ver en casa del cónsul de Suecia. Cádiz 27 de setiembre de 1814.

En la calle del Empedrador núm. 191 cuerpo principal se alquila una vivienda para un hombre solo, con asistencia ó sin ella.

Enrique Hoffman, natural de Luneburgo en Alemania, ha servido de asistente á un capitán del regimiento núm. 1.º de húsares ingleses: es jóven, y solicita acomodarse en clase de criado para cuidar uno ó mas caballos, ó para servir de ayuda de cámara. Está instruido en la lengua castellana, inglesa, y alemana: y se dará razon de su persona en la imprenta de este periódico.

TEATRO PRINCIPAL.

En obsequio del Excmo. Sr. Don Enrique Odonell, conde del Abisval, capitán general de Andalucía, gobernador político y militar de esta plaza &c. &c.

Iluminacion sin aumento—Sinfonia à grande orquesta—*El abate L' Eppée* (com. en 5 actos)—*La enferma por amor* (tonadilla por las Señoras Palomino è Illot, y el Sr. Guzman)—*Baleras* (por la Sra. Mexia y el Sr. Gonzalez)—*El duelo y el baile à un tiempo* (sainete)—A las 7½.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814
[Con licencia.]